

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2021 000500 00

1. Teniendo en cuenta la solicitud que obra a folio 287 y por ser procedente se ordena conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, se decreta la inscripción de la providencia de inicio del proceso de reorganización en los vehículos de placas WLN16, WHX044 y WHX156 y WHX 113, del establecimiento de comercio denominado TRANSPORTE DE AGUA POTABLE SOSA Y SOSA HERMANOS identificado con matrícula mercantil 00661161 y en las acciones que posee el señor Sosa Rodríguez en Ecopetrol. Oficiése a quien corresponda.

Secretaría elabore y remita los respectivos oficios, dejando las constancias del caso. Adicionalmente, póngalos a disposición de la parte interesada para lo que corresponda

2. Requierase al señor Sosa Rodríguez, para que allegue la aclaración solicitada en el numeral 1.2 de la providencia adiada el 29 de febrero de 2024 (pdf. 272).

3. Por Secretaría dése cumplimiento a lo ordenado en numerales 1.3 y 9 del auto del 29 de febrero de 2024, elaborando el oficio allí ordenado y surtiendo el traslado respectivo (pdf. 272).

4. SE RECONOCE como apoderado de la cesionaria al abogado DANIEL FELIPE AMAYA RODRIGUEZ, conforme a los fines y facultades otorgados en el mandato que reposa en pdf 282.

5. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 76 del Código General del Proceso, se tiene revocado el mandato otorgado por Colpensiones a la abogada Valeria Gómez Rodríguez (pdf.124).

6. Con relación a la solicitud elevada por el Juzgado 42 Civil del Circuito obrante a pdf 307, por secretaría ofíciase a dicha autoridad señalándole que, a la fecha, esta unidad judicial se encuentra indagando si los rodantes son utilizados para desarrollar el objeto social del promotor, razón por la cual se le solicita suministre la información ordenada en numeral 1.3. del auto del 29 de febrero de 2024.

7. El documento obrante en pdf.304 contentivo de la cesión de crédito realizada entre BANCOLOMBIA con SERLEFIN SA, se incorpora al proceso y se ordena tenerlo en cuenta para los fines legales pertinentes. Por lo anterior y con apoyo en el artículo 68 *ibídem*, se resuelve ACEPTAR la aludida cesión y en consecuencia se tiene a éste último como parte en el presente proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ed58c2fb1d2e4e0496f5e5cc2be020b787390622ffccaae6dc9db242bf0bd5d

Documento generado en 18/04/2024 03:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>